



T. 12  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

C. SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO DEL  
SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE  
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA.  
C I U D A D .

EXP. N° R.S.105/62  
OF. No. 6369 \_\_\_\_  
Con 1 \_\_\_\_ anexos.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje  
la fecha y expediente abajo señalados, dictó resolución  
al tenor de la copia certificada que se acompaña al p-  
sente oficio.

Lo que me permite comunicar a usted, por vía de  
tificación en forma, en los términos de lo previsto p-  
el artículo 142 de la Ley Federal de los Trabajadores  
Servicio del Estado.

Protesto a usted mi consideración atenta.

México, D. F., a - 22 de noviembre de ----- 19

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. PATRICIA SILVANO CASTILLO.

Fecha de la resolución: - 22 de noviembre de 1982. --

Expediente relativo al conflicto promovido por el Sindicato

Méjico, Distrito Federal, a veintidós de noviembre  
de mil novecientos ochenta y dos, el Director General  
de la Voz del Pueblo que cumple los mandatos autorizados  
por la Asamblea de Delegados del Congreso Estudiantil  
Unico Nacional de Trabajadores de Méjico, suscriben,  
de propria y estudio y resolución del asunto en los sig-  
uentes términos:

Que el Director General de la Voz del Pueblo, Dr. José Gómez, y el  
Secretario General de la Organización Sindical, Lic. Arturo  
Ortega y Estuardo, suscriben presentes al acuerdo anterior  
que establece la creación de la Organización Sindical  
Unico Nacional de Trabajadores de Méjico, presidente  
y secretario general, y la Organización Sindical, que  
será dirigida por el Comité Ejecutivo de la Organización  
Sindical, así como los Subsecretarios del sindicato Unico  
de Trabajadores de Méjico y su presidente, Doctor  
Antonio Flores, y los que serán designados para  
ellos.

Que por acuerdo de fecha diecisiete de noviem-  
bre de mil novecientos ochenta y dos, entre el Director General  
de la Voz del Pueblo y el Secretario del Congreso, se co-  
ncluyeron a los trabajadores que se reunieron en el efecto  
de que se constituyera la Organización Sindical

nado, cuenta con la mayoría de los trabajadores de base de dicho Centro de trabajo; que si existen relaciones obrero-patronales y que verifíquese si no existe otra asociación sindical dentro de dicho Organismo.

3o.- Que con fecha dieciocho de noviembre del presente año, los CC. Actuarios comisionados por este Tribunal, realizaron la investigación ordenada.

4o.- Que con fecha dieciocho de noviembre del propio año, se notificó al Gerente General Jurídico de Nacional Financiera el acuerdo de diecisiete de noviembre de este año.

5.- Que visto el Decreto mediante el cual se establece la Nacionalización de la Banca Privada, publicado en el Diario Oficial de primera página del número del año en curso, así como el Decreto que contiene los artículos 28 y 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que las instituciones de Banca y Crédito regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el principio apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de diecisiete de noviembre del corriente año y de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este tribunal es competente

II.- Que de la actuación practicada por los cc.- actuarios de este Tribunal de fecha dieciocho de noviembre del presente año y ante la presencia del C. - Currante General Jurídico de Nacional Financiera, a quien previamente se le notificó el provisorio de diecisiete de noviembre del propio año y quien manifestó: - Que no tiene conocimiento de que exista otra negociación sindical dentro de Nacional Financiera, diferente de la que presidió el Señor Lorenzo de Paul Manzanares, que si existen relaciones de carácter individual entre ese Organismo y sus empleados.

III.- Dadas vistas las alegaciones presentadas por el C. Lorenzo de Paul Manzanares ante este Tribunal, - de las que se desprenden que el solicitante cumplió con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, - este Tribunal deberá conceder su registro al denominado SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo siguiente y bajo el auspicio de lo establecido en la legislación laboral y en el artículo 72 de la Constitución:

PRIMERO.- Es de concederse y se concede el registro del SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, por el año de 1940.

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Bases



TRAMITE

1 M A RT

Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, el siguiente; SECRETARIO GENERAL: Lic. Lorenzo de Paul Manzanares; SECRETARIO DE ORGANIZACION: Lic. Sergio Morato García; SECRETARIA DE C.R.A.S.: Lic. Rosaura Cabrera Ortega; Y ASPIRERO: C.P. Arturo Villadares Frías. En su calidad de representante legal.

CUANTO.- Preyfugose al Comité Ejecutivo del Organismo, reconocido para que en lo supuesto se sirva informar a este Tribunal los datos que se soliciten dentro de los términos de Ley, y comunicar dentro de los diez días siguientes al de elección, los cambios que hubieren en su directiva o Comité Ejecutivo, las modificaciones que sufran sus Estatutos, así como las altas y bajas de sus miembros.

CUANTO.- Comuníquese la presente resolución al Sr. Director General de Nacional Financiera, para los efectos de las relaciones obrero-petroleras y la entrega de cuotas sindicales, a la Federación de Sindicatos de Trabajadores del Servicio del Estado, para los efectos de las relaciones inter-sindicales y a los interesados para los efectos legales, a que hubiere lugar.

CUANTO.- Dado lo volupinoso de las alegaciones exhibidas por el C. Lorenzo de Paul Manzanares, remitáse las mismas al Archivo de este Tribunal, para los efectos legales a que hubiere lugar, y ordenar las que

notifiquese personalmente, y lo prevenido y sigue con los C.C., Magistrados que integran el Tribunal, ade-



TRAMIT